

RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)”****EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 642 de 2025, el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el artículo 86 del Decreto ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio 2024, nombró a **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, como Alcalde Local de Los Mártires.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requiere adelantar un **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA** cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, QUE COMPRENDAN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, BRIGADAS MÉDICO-VETERINARIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, JORNADAS DE ADOPCIÓN Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)”

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE) (\$477.712.000), incluido IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
908	16 de julio de 2026	\$477.712.000

Discriminado en el (los) siguiente(s) rubro(s):

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O230117459920242741	Mártires avanza en la protección y el bienestar de sus animales	\$477.712.000

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el numeral b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece: *“La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales”.

Que, de igual forma, la norma considera que, las que tengan un presupuesto anual superior o igual a

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)”

120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales y que las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día ocho (08) de julio de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que dentro del término establecido se recibió una observación por parte de un posible proponente a los estudios previos, dentro del proceso: **FDLM-SAMC-008-2026 (156689)**; la cual fue respondida por el Fondo.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de selección serán publicados el día diecisiete (17) de julio de 2026, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II dentro del proceso **FDLM-SAMC-008-2026 (156689)**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar los procesos de contratación a las Mipymes con al menos un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos: i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$125.000), calculado con la tasa de cambio que para tal efecto fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años, y ii) que la Entidad reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes interesadas en limitar la convocatoria a este tipo de empresas, las cuales deben ser presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto que haga sus veces.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, hasta el 16 de julio de 2026 no se recibió solicitudes de limitación. En consecuencia, y en atención a lo dispuesto por la norma, **EL PRESENTE PROCESO NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES.**

Que se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)”

Que en cumplimiento de lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Los Mártires,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)**, el cual tiene como objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, QUE COMPRENDAN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, BRIGADAS MÉDICO-VETERINARIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, JORNADAS DE ADOPCIÓN Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.”, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial corresponde a la suma de **(CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE) (\$477.712.000), incluido IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
908	16 de julio de 2026	\$477.712.000

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)”

ARTÍCULO TERCERO: Se establece según el cronograma para el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. **FDLM-SAMC-008-2026 (156689)** publicado en la Plataforma Electrónica Secop II.

PARÁGRAFO: Se entenderán derogadas las disposiciones contenidas en los demás documentos del proceso, que sean contrarias a los documentos publicados con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Estructurador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la proyección y justificación de las respuestas y/o aclaraciones de las observaciones que se llegaren a presentar por parte de los interesados.

Los designados para integrar el comité estructurador y el comité evaluador, del presente proceso No. **FDLM-SAMC-008-2026 (156689)** son:

COMITÉ ESTRUCTURADOR	
CRITERIO	NOMBRE
Criterios jurídicos	Nasly Daniela Sánchez Bernal – Abogada de contratación FDLM
Criterios técnicos y de oferta económica	Liseth Camila Aguilar Galeano – Profesional de planeación FDLM Diana Celeny Méndez Rojas – Profesional de planeación FDLM Julián Andrés Escobar Solano - Profesional especializado de planeación FDLM
Criterios Financieros y de capacidad organizacional	Juan Camilo Falla Cortes – Profesional de planeación FDLM

La respuesta a las observaciones debe ser publicada durante las fechas establecidas en el cronograma para el presente proceso y en la plataforma Secop II. De igual manera, el informe de evaluación debe ser publicado durante las fechas señaladas en el cronograma definido para el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico

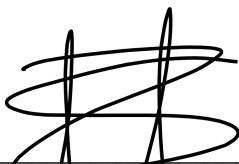
**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DEL DIECISIETE (17) DE
JULIO DE 2026****“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-008-2026 (156689)”**

para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: Nasly Daniela Sánchez Bernal – Abogada de Contratación FDLM—
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera— Abogada especializada contratista FDLM